INSTITUCION ETNOEDUCATIVA No 7 EL PARAISO
Convertida mediante Resolución N° 1418 del 22 de nov. De 2018
NIT 900458351-1 - DANE 244001003158
Código ICFES 446351(Diurna)
Teléfono 301-3237500 Km 18 vía Valledupar
Riohacha - La Guajira

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. IENO7-009-2025

Entre los suscritos, a saber: **ELVIA MOVIL GAMEZ** identificado con cédula de ciudadanía 40.932.626 de Riohacha, quien obra en nombre y representación la Institución Etnoeducativa NO.7, debidamente facultado para la suscripción del contrato de conformidad a las disposiciones contempladas en el numeral 4° articulo 2.3.1.6.3.6 del Decreto 1075 de 2015 y quien para efectos de éstas se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por otra **YURANIS VANESA RESTREPO CONTRERAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.118.830.523 de Riohacha**, quien actúa en nombre propio y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales que se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para el cumplimiento efectivo de la **"PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTADURÍA PUBLICA A TRAVÉS DE PERSONA NATURAL PARA APOYAR LA GESTIÓN FINANCIERA, EN EL CAMPO CONTABLE, PRESUPUESTAL Y LA CONTRACTUAL HASTA EL REGIMEN ESPECIAL INFERIOR A 20 SMMLV DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA No.7, EN EL DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025.".**

SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga generalmente a cumplir a cabalidad con las siguientes: **1**. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias **2.** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato **3**. Participar en las reuniones que sean convocadas por la secretaría de educación y la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato **4**. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato. **5**. Entregar a la Institución, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación **6**. Entregar a la Institución a finalización del plazo de ejecución, o cuando esta, o el supervisor o interventor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia. **7**.Garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato **8**. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo **9.** La contratista asume, con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley **10**.Acreditar la afiliación y pago a la Administradora de Riesgos Laborales.

TERCERA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS. El contratista se encuentra obligado a ejecutar las siguientes actividades: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS EN MATERIA DE PRESUPUESTO: 1.** Adelantar la planeación financiera que implica la proyección de ingresos y

gastos **2.** Estructurar el plan anual de adquisiciones PAA y la proyección del plan anualizado de caja PAC **3.** Proyectar la documentación soporte de los contratos que implique suscribir y configurar mediante el uso de la plataforma de contratación transaccional Secop II **4.** Proyectar los acuerdos presupuestales que deban ser adelantados en ejercicio de las actividades de presupuesto que así lo ameriten, para la aprobación respectiva por parte del concejo directivo, incluyendo las modificaciones presupuestales que así lo requieran. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS EN MATERIA DE CONTABILIDAD: 1.** Diligenciar los libros auxiliares y los libros contables que el establecimiento educativo requiera **2.** Elaborar estados financieros trimestrales con sus respectivas notas **3.** Elaborar certificados de retenciones, solicitados por los proveedores **4.** Presentar información exógena a la DIAN. **5.** Diligenciar los formularios de retención en la fuente, ICA y estampillas departamentales y municipales, para su respectivo presentación y pago. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS EN MATERIA DE APOYO CONTRACTUAL HASTA EL REGIMEN ESPECIAL INFERIOR A 20 SMMLV: 1.** Publicar en el Secop 2 de Plan anual de adquisiciones y sus modificaciones **2.** Revisar expedientes contractuales **3.** Configurar en el Secop 2 los expedientes contractuales. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS EN MATERIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL: 1.** Enviar a la Secretaría de Educación Distrital el acuerdo de presupuesto y Plan Anual de Adquisiciones **2.** Apoyar en la rendición de cuentas ante la comunidad educativa **3**. Elaborar y cargar el informe SIFSE 4. Elaborar de informe trimestral secretaría de Educación Distrital **5.** Acompañar en la visita que realiza la secretaría de educación para revisión de la vigencia fiscal anterior.

CUARTA. VALOR: Para todos sus efectos legales, el presente contrato tiene un valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($10.000.000), **según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. IENO7-009-2025.**

QUINTA. FORMA DE PAGO: **LA INSTITUCIÓN** pagará a **EL CONTRATISTA** de la siguiente manera: Un único pago correspondiente al 100% del valor del contrato, una vez se haya cumplido con el objeto del contrato, previa acta de recibido a satisfacción de parte del director rural o supervisor asignado, los requisitos mencionados en el estudio previo que hace parte integral del presente contrato. Sin embargo, el contratista deberá presentar previo al trámite del pago, un informe de ejecución contractual y cuenta de cobro con sus respectivos anexos.

SEXTA. PLAZO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto a partir de la firma del acta de inicio, hasta el día treinta (30) de diciembre de 2025, para ejecutar el objeto del contrato.

SÉPTIMA. EXENCION DEL PAGO DE PRESTACION: De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1.993, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente contrato, razón por la cual el presente contrato no existe ningún vínculo laboral entre **LA INSTITUCIÓN** y **EL CONTRATISTA.**

OCTAVA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: LA INSTITUCIÓN se obliga a reservar la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($10.000.000), que será tomado del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal 2025, sección de Gastos de Funcionamiento, Código 2.1.2.02.02.008.02 Servicios profesionales / Honorarios.

NOVENA: LUGAR DE PRESTACIÒN DEL SERVICIO: EL CONTRATISTA prestará sus servicios objeto del presente contrato en la Institución Etnoeducativa No.7, en el distrito especial, turístico y cultural de Riohacha.

DECIMA: PENAL Y PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía de un diez por ciento (10%) del valor pactado en el contrato.

DECIMO PRIMERA: AFILIACION DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL contratista deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de **LA INSTITUCIÓN** a **EL CONTRATISTA.**

DECIMO SEGUNDA. CONTROL EN LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO: LA INSTITUCIÓN supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA**.

DECIMO TERCERA: CESION Y SUBCONTRATACION. EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del **CENTRO ETNOEDUCATIVO**.

DECIMO CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad prevista en la ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1.993.

DECIMO QUINTA: DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, en la ciudad de Riohacha. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la ley 80 de 1.993, su legislación complementaria, Articulo 2.8.4.4.5. Decreto 1068 de 2015, la normatividad civil y comercial aplicable.

DECIMO SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y el registro presupuestal.

Para constancia se firma en el Distro de Riohacha a los Diecisiete (17) días del mes de junio de 2025.

ELVIA MOVIL GAMEZ
RECTORA

YURANIS RESTREPO CONTRERAS
CONTADOR PUBLICO